

los documentos físicos conformantes del expediente de apelación, al amparo de las disposiciones vigentes sobre digitalización de documentos y autenticación por fedatario.

7.3. Ejecución de resoluciones del Tribunal Registral que ordenan la inscripción

Las actuaciones contempladas en el artículo 5.3 de los presentes lineamientos son de aplicación a las resoluciones del Tribunal Registral que ordenan la inscripción del acto o derecho, para fines que el registrador cumpla con lo dispuesto en el artículo 160 del Reglamento General de los Registros Públicos.

7.4. Ejecución de resoluciones del Tribunal Registral sobre títulos provenientes por el SID-SUNARP

En los recursos de apelación tramitados a través del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SID-SUNARP), la resolución suscrita con firma digital por los vocales del Tribunal Registral es remitida automáticamente al correo electrónico del apelante y al módulo respectivo de dicha plataforma; por lo que hay coincidencia entre la fecha de suscripción de la resolución y la fecha de notificación.

7.5. Ejecución de resoluciones del Tribunal Registral referidas al servicio de publicidad registral

Las disposiciones señaladas en los presentes lineamientos resultan aplicables, en lo que corresponda, a la ejecución de resoluciones del Tribunal Registral sobre servicios de publicidad registral compendiosa.

1936632-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman la Tercera y Cuarta Sala Laboral de Lima y designan jueces supernumerarios en el 23° y el 27° juzgado especializado de trabajo de Lima

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000100-2021-P-CSJLI-PJ

Lima, 19 de marzo de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la magistrada Nora Eusebia Almeida Cárdenas, Jueza Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Laboral Permanente de Lima, al concluir su licencia por el sensible fallecimiento de su señor Padre, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 22 de marzo al 05 de abril del presente año.

Que, la magistrada Velia Odalís Begazo Villegas, Jueza Superior Titular integrante de la Tercera Sala Laboral Permanente de Lima, solicita licencia por motivos de salud al encontrarse con descanso médico por el periodo del 22 al 29 de marzo del presente año.

Que, estando a lo expuesto, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Tercera y Cuarta Sala Laboral Permanente de Lima, resulta necesario proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda; situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración

de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la magistrada ELSA ZAMIRA ROMERO MENDEZ, Jueza Titular del 23° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, como Jueza Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Laboral de Lima, a partir del día 22 de marzo del presente año, por las vacaciones de la magistrada Almeida Cárdenas, quedando conformado el Colegiado como sigue:

Cuarta Sala Laboral

Omar Toledo Toribio (T) Presidente
Hugo Arnaldo Huerta Rodríguez (P)
Elsa Zamira Romero Méndez (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al magistrado JOSÉ MARTIN BURGOS ZAVALA, Juez Titular del 27° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Laboral de Lima, a partir del día 22 de marzo del presente año, por la licencia de la magistrada Begazo Villegas, quedando conformado el Colegiado como sigue:

Tercera Sala Laboral

Doris Mirtha Céspedes Cabala (T) Presidenta
José Martín Burgos Zavaleta (P)
Boris Fausto Cárdenas Alvarado (P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR al abogado ARTHUR LUIS FERNANDO BARTRA ZAVALA, como Juez Supernumerario del 23° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, a partir del día 22 de marzo del presente año por la promoción de la magistrada Romero Méndez.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la abogada MARIA MAGDALENA CESPEDES CAMACHO, como Juez Supernumeraria del 27° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 22 de marzo del presente año, por la promoción del magistrado Burgos Zavaleta.

Artículo Quinto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Junta Nacional de Justicia, de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

JOSÉ WILFREDO DÍAZ VALLEJOS
Presidente

1936847-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Oficializan el nuevo “Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el Trabajo”

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 385-2021-MP-FN

Lima, 19 de marzo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se deroga dicha disposición y se aprueba una nueva versión del citado Documento Técnico.

La Resolución Ministerial N° 377-2020/MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, establece en el numeral 2.3 del artículo 2 que: "El Plan se actualiza siempre que la empresa haya añadido una nueva actividad aprobada en una nueva fase, o se haya producido una modificación en los Procedimientos Obligatorios de Prevención del COVID-19 o en los Procedimientos Obligatorios para el Regreso y Reincorporación al Trabajo, bajo responsabilidad de la empresa".

Mediante la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, en su Artículo 1, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" y en su Artículo 2 se deroga el documento técnico aprobado por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y su respectivo anexo.

El numeral 6.1.23 de las Disposiciones Generales de los Lineamientos, establece que el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo, es el documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por otro lado, el numeral 7.1.6. de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos establece que todo empleador debe registrar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" ante el Ministerio de Salud. Asimismo, el numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias de los Lineamientos, dispone que los empleadores deben implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo.

Mediante Acta de Reunión Ordinaria N° 001-2021-CSST, de fecha 11 de enero de 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, aprobó la versión final del nuevo Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el Trabajo, por lo que mediante Oficio N° 000044-2021-MP-FN-GG, la Gerencia General recomienda que la nueva versión del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" sea oficializada.

En tal sentido, por las consideraciones expuestas, resulta necesario oficializar la nueva versión del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el Trabajo aprobado mediante Acta de Reunión Ordinaria N° 001-2021-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio Público- Fiscalía de la Nación.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina General de Planificación y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el nuevo "Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el Trabajo" aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, que ha sido adecuado a lo establecido en la Resolución Ministerial N°

972-2020-MINSA que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina General de Potencial Humano registre la nueva versión del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el Trabajo" del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, ante el Ministerio de Salud.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina General de Tecnologías de la Información difunda en los medios informáticos de la institución, la presente resolución y anexo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- DISPONER hacer de conocimiento la presente resolución a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores, Coordinaciones Nacionales de las Fiscalías Especializadas, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional, Oficina General de Tecnologías de la Información, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1936795-1

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE CAJAMARCA****Ordenanza Regional que aprueba el Plan Regional de la Micro y Pequeña Empresa, con metas al 2023 y con horizonte al 2030**

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° D000008-2020-GRC-CR

Cajamarca, 28 de diciembre del 2020

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CON METAS AL 2023 Y CON HORIZONTE AL 2030

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, de conformidad con lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo 23° establece que "... El estado promueve condiciones para el progreso social y económico en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo...".

Que, la Ley N° 27680. Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización señala en su artículo 192, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo y son competentes